# Proyecto de reforma constitucional busca crear Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para centralizar la conducción de operaciones militares

**Diario Constitucional***

*La iniciativa propone transformar el actual Estado Mayor Conjunto en un órgano permanente de planificación y conducción estratégica, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional. Su comandante ejercerá el mando operacional de las fuerzas asignadas, incluyendo aquellas destinadas a estados de excepción constitucional, resguardo de infraestructura crítica y control fronterizo.*




Un proyecto de reforma constitucional presentado por la senadora Paulina Núñez y los senadores Iván Flores, Gastón Saavedra, Enrique Vial y Matías Walker busca modificar la Constitución para crear el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. La iniciativa tiene por objeto fortalecer la conducción estratégica de la defensa nacional, mediante una estructura que permita coordinar las operaciones militares bajo una unidad de mando y una planificación común.



**Edición del sitio Web de Cosur Chile y de su revista digital "Tres Espadas"**
Av. Bernardo O'Higgins 1452, piso 3, Santiago. www.cosur.cl y contacto@cosur.cl

Los autores de la propuesta señalan que la legislación vigente ya contempla funciones de asesoría y planificación a cargo del Estado Mayor Conjunto (EMCO). Sin embargo, consideran necesario avanzar hacia una institucionalidad que establezca expresamente, a nivel constitucional, las atribuciones de conducción estratégica de las operaciones conjuntas y su relación con los mandos institucionales y territoriales.

En este contexto, la reforma propone establecer el Comando Conjunto como un órgano permanente de planificación y conducción estratégica militar, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y sujeto a la autoridad del Presidente de la República.

La iniciativa distingue entre el mando institucional y el operacional. Así, los comandantes en jefe del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea conservarán sus atribuciones sobre la preparación y desarrollo de sus respectivas instituciones, mientras que el Comandante del Comando Conjunto ejercerá el mando operacional de las fuerzas y capacidades militares asignadas a las operaciones dispuestas por el Ejecutivo.

La propuesta busca facilitar la coordinación de medios militares pertenecientes a distintas instituciones, especialmente frente a situaciones que requieran una respuesta conjunta en diversas zonas del territorio nacional.

Para ello, establece que, durante los estados de excepción constitucional, las operaciones de resguardo de infraestructura crítica y el control de zonas fronterizas, los jefes de la Defensa Nacional y demás mandos militares quedarán sujetos al Comandante del Comando Conjunto en materias de conducción estratégica y empleo de las fuerzas asignadas, sin perder el mando operacional que les corresponda ejercer en sus respectivas jurisdicciones.

Asimismo, el proyecto dispone que una ley orgánica constitucional regulará la organización y las atribuciones específicas del nuevo organismo, incluyendo sus funciones en materia de vigilancia estratégica y ciberdefensa, con el propósito de fortalecer la capacidad de anticipación y respuesta frente a amenazas, incluidas aquellas provenientes del ciberespacio.

En cuanto a la designación de su máxima autoridad, la reforma establece que el Comandante del Comando Conjunto será nombrado por el Presidente de la República entre los cinco oficiales generales de mayor antigüedad de cada institución que cumplan los requisitos legales.

La autoridad deberá ostentar el grado de General de Ejército, Almirante o General del Aire, ejercerá sus funciones durante cuatro años y no podrá ser designada para un nuevo período. Además, gozará de inamovilidad, sin perjuicio de la facultad del

Presidente de la República para disponer su retiro anticipado mediante decreto fundado, previa información al Congreso Nacional.

Finalmente, las disposiciones transitorias establecen que el actual Estado Mayor Conjunto pasará a denominarse Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, con el fin de asegurar la continuidad de sus funciones.

La reforma también contempla un plazo de 90 días, contado desde su publicación, para que el Ejecutivo designe al comandante titular. Mientras ello no ocurra, el actual Jefe del Estado Mayor Conjunto asumirá interinamente el cargo.

***Redacción Diario Constitucional, 8 de noviembre de 2026. Extracto diarioconstitucional.c***